



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 191-2014-PCNM

Lima, 10 de noviembre del 2014.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima (hoy Juez Superior); interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 0032-1994/JHM del 29 de abril de 1994, el evaluado fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo no ratificado en el cargo mediante Resolución N° 381-2002-CNM del 17 de julio del 2002; posteriormente, con Resolución N° 156-2006-CNM del 20 de abril del 2006 se rehabilita su título de magistrado en mérito del Acuerdo de Solución Amistosa suscrito entre el Estado Peruano y varios magistrados no ratificados, siendo luego ratificado en el cargo mediante Resolución N° 017-2007-PCNM del 28 de febrero del 2007.

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose a don Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque, entre otros; siendo su período de evaluación desde el 1 de marzo del 2007 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública del 10 de noviembre del 2014, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, el que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta**; sobre: **i. Antecedentes Disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias; **ii. Participación Ciudadana:** registra nueve (9) cuestionamientos a su conducta y/o labor desarrollada, las que al ser absueltas por el evaluado, causaron convicción al Pleno del Consejo, por otro lado ha recibido reconocimientos por parte de la Presidencia y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, reconociendo la labor desempeñada y por haber superado los estándares de los procesos resueltos; **iii. Asistencia y Puntualidad:** asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; **iv. Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** según información que obra en su expediente, el magistrado no ha sido sometido a referéndum por el colegio profesional al que pertenece durante los últimos siete (7) años del periodo de evaluación; **v. Antecedentes sobre su conducta:** no

## N° 191-2014-PCNM

registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **vi. Información Patrimonial**; no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**; sobre: **i. Calidad de Decisiones**: se calificaron dieciséis (16) resoluciones donde alcanzó un puntaje de 28.85 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.80 por cada resolución sobre un máximo de 2.0, lo que revela un buen nivel de calidad de decisiones; **ii. Calidad en Gestión de Procesos**: ha sido calificado como buena; **iii. Celeridad y Rendimiento**: de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; **iv. Organización de Trabajo**: de la información presentada por el evaluado se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **v. Publicaciones**: no registra publicaciones; **vi. Desarrollo Profesional**: según la información que obra en su expediente, se advierte que ha cursado estudios de Maestría en Derecho del Trabajo en la Universidad San Martín de Porres y ha realizado dos cursos de capacitación durante el periodo de evaluación.

**Quinto.-** En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión, sin embargo se le recomienda una capacitación calificada constante lo que contribuirá a la mejora de la administración de justicia en el país. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 10 de noviembre de 2014;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 191-2014-PCNM

**RESUELVE:**

**Artículo único.-** Renovar la confianza a don Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque, y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima (hoy Juez Superior).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**PABLO TALAVERA ELGUERA**

**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

**GASTÓN SOTO VALLENAS**

**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**

**GONZALO GARCIA NUÑEZ**

**MAXIMO HERRERA BONILLA**